



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente,

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República los siguientes Proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley N° 13154/2025-CR**, que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de autoría del señor Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, del Grupo Parlamentario Somos Perú.
- **Proyecto de Ley N° 13242/2025-CR**, que autoriza la adecuación progresiva del vínculo laboral del personal del FONCODES, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, de autoría del señor Congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Después del estudio correspondiente y ulterior debate, el Pleno de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su décima cuarta sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2026, **se acordó por unanimidad de los presentes**, aprobar el presente dictamen de inhibición, con el voto a favor de los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, Paredes Gonzales Alex Antonio, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra ni abstenciones.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Con las Licencias de los señores congresistas López Morales Jeny Luz, Tello Montes Edgar y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- 1.1. El Proyecto de Ley N° 13154/2025-CR, ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 11 de noviembre de 2025. Se acordó que pase para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Es preciso señalar que, a través del Oficio N° 166-2025-2026-ATD-DGD-DGP/CR, el Jefe del Área de Trámite Documentario comunicó acerca del retiro de firma del Congresista Jorge Alberto Morante Figari, perteneciente al Grupo Parlamentario Somos Perú, del citado proyecto.

- 1.2. El Proyecto de Ley N° 13242/2025-CR, ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 21 de noviembre de 2025. Se acordó que pase para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión principal, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas presentadas por los citados congresistas se efectúan en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

2.1. Proyecto de Ley N° 13154/2025-CR

Consta de 6 artículos y 5 Disposiciones Complementarias Finales, siendo su fórmula legal la siguiente.



DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FONCODES AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la incorporación progresiva del personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a fin de garantizar la igualdad de trato y el reconocimiento pleno de sus derechos laborales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta Ley es asegurar condiciones laborales justas, dignas y estables para los trabajadores de FONCODES, promoviendo su desarrollo profesional, la seguridad social, la meritocracia y la eliminación de la precarización laboral en el sector público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y beneficiarios

La presente Ley se aplica a todos los trabajadores de FONCODES que, a la fecha de su promulgación:

- a) Mantengan vínculo contractual vigente bajo el régimen CAS.*
- b) Hayan ingresado mediante concurso público de méritos o proceso equivalente debidamente acreditado.*
- c) Desempeñen funciones permanentes en la estructura orgánica de la entidad, no vinculadas a proyectos temporales o eventuales.*

Artículo 4. Principios rectores

La aplicación e interpretación de esta Ley se rige por los siguientes principios:

- a) Igualdad y no discriminación: Ningún trabajador será excluido o discriminado por la modalidad contractual que mantuvo previamente.*
- b) Progresividad: La incorporación se ejecuta de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales.*
- c) Meritocracia: Se reconoce la experiencia, la trayectoria y la evaluación de desempeño en la priorización de la incorporación.*
- d) Estabilidad y dignidad laboral: Se promueve la protección del empleo, la seguridad social y el respeto a la carrera pública.*
- e) Transparencia y participación: Los procesos de adecuación laboral se desarrollan con supervisión sindical y publicidad de resultados.*

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 5. Incorporación progresiva

El FONCODES implementará la transición del régimen CAS al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en etapas anuales, conforme al Plan Institucional de Adecuación Laboral, que deberá aprobarse mediante Resolución Ejecutiva en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 6. Requisitos mínimos de incorporación

Para acceder a la incorporación establecida en esta Ley, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber laborado de manera continua e ininterrumpida por un periodo no menor de dos (2) años al momento de la promulgación de esta Ley.*
- b) Desempeñar funciones permanentes dentro de la estructura institucional.*
- c) No contar con sanción disciplinaria grave o destitución vigente.*
- d) Cumplir con los perfiles del puesto o acreditar experiencia funcional equivalente conforme al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o documentos de gestión vigentes.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de FONCODES, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La entidad queda autorizada para efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y utilizar los saldos presupuestales disponibles, quedando exonerada temporalmente de las restricciones contenidas en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley N.º 32185, durante el periodo de adecuación laboral.

SEGUNDA. Plan de incorporación laboral

FONCODES aprobará mediante Resolución Ejecutiva el "Plan de Incorporación Laboral 728", que contendrá el cronograma, los criterios de prelación, los mecanismos de evaluación y los procedimientos de transparencia, asegurando la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores beneficiarios.

TERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento

Créase la Comisión Mixta de Seguimiento del Proceso de Incorporación Laboral, integrada de manera paritaria por representantes del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y del sindicato representativo de los trabajadores, encargada de supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos, velar por la transparencia y la aplicación de los principios de meritocracia e igualdad de oportunidades, así como de atender y proponer soluciones a las controversias o incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del proceso de incorporación.

CUARTA. Reglamentación



DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dicta las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados desde su publicación.

QUINTA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

2.2. Proyecto de Ley N° 13242/2025-CR

Consta de 4 artículos y una Disposición Complementaria Final, siendo su fórmula legal la siguiente.

LEY QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONCODES AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es; disponer la adecuación progresiva del vínculo laboral del personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, a fin de garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos laborales que dicho régimen reconoce.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es; promover condiciones laborales estables, meritocráticas y equitativas para el personal de FONCODES, asegurando su desarrollo profesional y avanzando en la eliminación gradual de la precariedad laboral dentro del sector público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación, beneficiarios y requisitos de incorporación

La presente Ley es aplicable a todos los trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES que, a la fecha de su promulgación, mantengan vínculo contractual vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) y cumplan, de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el ingreso mediante concurso público de méritos o proceso equivalente.*
- b) Haber laborado de forma continua por un periodo no menor de dos (2) años al momento de la promulgación de la presente Ley.*

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

c) Desempeñar funciones de carácter permanente dentro de la estructura orgánica de la entidad, no vinculadas a proyectos temporales, eventuales o de duración determinada.

d) No registrar sanción disciplinaria grave en el ejercicio de sus funciones.

e) Cumplir con el perfil del puesto o acreditar experiencia equivalente conforme al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo 4. Incorporación progresiva

La adecuación del personal de FONCODES, del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se realizará de manera progresiva, conforme al Plan Institucional de Adecuación Laboral, el cual será aprobado mediante Resolución Ejecutiva dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Implementación, financiamiento y reglamentación

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de FONCODES, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando exceptuada temporalmente de las restricciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

FONCODES aprueba, mediante Resolución Ejecutiva, el Plan de Incorporación Laboral 728 y se conforma la Comisión Mixta de Seguimiento con representantes del MIDIS y de la organización sindical. El Poder Ejecutivo, a propuesta del MIDIS, emite la reglamentación complementaria en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones requeridas

- 1) Ministerio de Economía y Finanzas, Oficios N° 173-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 196-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 241-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 250-2025-2026/P-CISYPCD/CR.
- 2) SERVIR, Oficios N° 198-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 252-2025-2026/P-CISYPCD/CR.
- 3) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Oficios N° 174-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 197-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 242-2025-2026/P-CISYPCD/CR, N° 252-2025-2026/P-CISYPCD/CR.

4.2. Opiniones recibidas

Se recibieron las siguientes opiniones:

4.2.1. SERVIR

A través del Oficio N° 000043-2026-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 002689-2025-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Gestión del Servicio Civil, a través del cual emite la opinión solicitada con relación al Proyecto de Ley 13242/2025-CR, señalando lo siguiente:

IV. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Con respecto al Proyecto de Ley N° 13242/2025-CR, “Ley que autoriza la adecuación progresiva del vínculo laboral del personal del FONCODES al régimen del Decreto Legislativo N° 728”, se concluye que no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad vigente desarrollada en el presente informe, en consecuencia, no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo del SAGRH; asimismo, tendría vicios de inconstitucionalidad dado que la propuesta trasgrede el principio de mérito, igualdad y no discriminación.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

4.2 Asimismo, la propuesta normativa contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública, incluidos los del Decreto Legislativo N° 1057, pueden transitar de manera voluntaria al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

4.3 Se recomienda tener en consideración lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a los alcances jurisprudenciales de la prohibición de gasto dispuesta en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo analizado en los numerales 3.37 y 3.38 del presente informe técnico.

4.4 Se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo analizado en los numerales 3.39 y 3.40 del presente informe técnico.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, se adjunta el respectivo proyecto de Oficio de respuesta para el Congreso de la República.

4.2.2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio N° D000137-2026-MIDIS-SG, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe N° D000046-2026-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien a su vez adjunta el Informe de Trabajo N° D000008-2026-MIDIS-OGAJ-ARL señalando lo siguiente acerca del Proyecto de Ley 13154/2025-CR:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

4.1. Teniendo en cuenta lo expuesto por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias, por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y por la Oficina General de Recursos Humanos, así como al análisis efectuado en el presente informe, esta Oficina General concluye que el Proyecto de Ley N.º 13154/2025-CR “Ley que dispone la incorporación progresiva de los trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, no es viable, por las razones expuestas.

4.2. De conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 008-2025-MIDIS, se recomienda derivar el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite correspondiente.

DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y 13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Los proyectos de ley bajo análisis plantean la incorporación progresiva del personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. De esta manera, tienen como finalidad restablecer la equidad laboral, garantizando la incorporación progresiva de sus trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS al régimen del Decreto Legislativo 728.

La justificación de las iniciativas legislativas se fundamenta en la necesidad de restablecer la equidad laboral y fortalecer el principio constitucional de igualdad de trato en el empleo público. Corregir el estado precario en que se encuentran un grupo de trabajadores del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, quienes pese a desempeñar funciones permanentes y sustantivas dentro de la estructura institucional, se encuentran contratados bajo el régimen especial CAS, caracterizado por su temporalidad e inestabilidad.

Al respecto esta Comisión considera que el tema central de ambos proyectos de ley es de naturaleza presupuestal, en razón a que una incorporación o adecuación progresiva de trabajadores de un régimen laboral a otro presupone una partida presupuestal que sustente su implementación. Situación que la observamos, a modo de ejemplo, en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que permitió a través de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final la incorporación progresiva de trabajadores del régimen CAS de la RENIEC al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728

Esta incorporación, se autoriza, de manera excepcional, y solo durante el Año Fiscal 2025 de los servidores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con contrato indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral). A su vez, se señaló que, este proceso

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

se realiza a partir del mes de julio de 2025, llevándose a cabo mediante un concurso interno de méritos.

Es pertinente indicar, que, para la aplicación de esta medida, el RENIEC quedó exonerado de las restricciones establecidas en el numeral 8.1 del artículo 8 (prohibición de incorporación de personal) y el numeral 9.1 del artículo 9 (restricción a las modificaciones presupuestarias para gastos de personal) de la presente Ley de Presupuesto.

No obstante, la incorporación efectiva del personal está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Plazas Estructurales: Los cargos y plazas a ocupar deben estar debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y consignados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Registro Centralizado: Los puestos deben estar obligatoriamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Financiamiento Asegurado: Debe contarse con la respectiva certificación del crédito presupuestario que asegure el financiamiento de los nuevos puestos bajo el régimen 728.

Se desprende, con el ejemplo antes señalado, que cualquier traslado de un régimen laboral a otro, desprende recursos públicos y partidas presupuestales, como ya lo configura la actual Ley de Presupuesto Público (Ley N° 32185), porque una de sus funciones es controlar el gasto público.

Siendo, así que la regla general, se encuentra en el Artículo 8.1 de la Ley de Presupuesto que prohíbe, cualquier nueva incorporación o cambio de régimen que signifique un mayor gasto en personal, siendo una disposición excepcional con un permiso de gasto que exceptúa la prohibición, conforme al caso antes citado. Se desprende que la competencia para el estudio de las iniciativas legislativas en cuestión, no se encuentran en la Comisión de Inclusión Social y

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

Personas con Discapacidad, porque dentro de sus competencias no podría avocarse al estudio de la sostenibilidad financiera, de gestión de recursos humanos, de certificación presupuestaria y de gestión fiscal para dicho efecto, por su especialidad en la materia.

En ese sentido, nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia.

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia." (...)

Teniendo en consideración lo antes expuesto, no es materia de especialidad ni competencia de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, por tratarse de temas de naturaleza presupuestal, lo que requiere de un análisis que sustente e identifique una partida presupuestal por lo que, se requiere de un estudio de fondo por las comisiones en las cuales recae dicha competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, que establece, entre otros aspectos, que las comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país y del artículo 70 del mismo cuerpo normativo, que señala, que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

Por consiguiente, se recomienda la inhibición para el estudio de los proyectos de ley en cuestión.



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **inhibición** por carecer de competencia para el estudio de los proyectos de Ley **13154/2025-CR**, y **13242/2025-CR**, en consideración a los fundamentos antes esgrimidos.

Sala de Comisiones,
Dese cuenta
Salvo mejor parecer

Lima, 17 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 17:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 17:02:51-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 10:50:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 17:03:01-0500



**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 10:06:28-0500

ROSANGELLA A. BARBARAN REYES
Miembro titular

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Miembro titular

MARÍA DE LOS MILAGROS J. JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:32:01-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 11:49:11-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular

TELLO MONTES EDGAR
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 15:40:58-0500

ALEX A. PAREDES GONZALES
Miembro titular

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular

**DICTAMEN DE INHIBICION RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 13154/2025-CR y
13242/2025-CR QUE PROPONEN UNA
ADECUACIÓN PROGRESIVA DEL VÍNCULO
LABORAL DEL PERSONAL DEL FONDO DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(FONCODES) AL REGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 12:07:05-0500

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 10:33:26-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 16:40:42-0500

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 09:44:51-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular



16